

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(127/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
SISTEMAS DE ALMACENAJE DE ALTA DENSIDAD,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y COMERCIAL
INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "**el Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **OSCAR ERNESTO GARCÍA ORTEGA**, mayor de edad, Empresario,

en su calidad de Apoderado General, Administrativo, Mercantil, Judicial y Especial de la Sociedad "**COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. de C.V.**" y "**OLINS, S.A. de C.V.**"; que en lo sucesivo se denominará "**la Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAJE DE ALTA DENSIDAD**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista proporcionará el suministro e instalación de sistemas de almacenaje de alta densidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número NOVENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, en la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión número 93/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Suministro e instalación de dos (2) sistemas de almacenaje de alta densidad para archivo de documentos a ser instalados en el Depósito de Archivo Central del Banco ubicado en el Edificio de estacionamiento BCR Centro, según esquemas presentados y detallados en los Términos de Referencia.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$51,900.00)**, incluyendo Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación a satisfacción del Banco y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los Bienes, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de los sistemas de almacenaje de alta densidad, se contará a partir de la Orden de Inicio del Administrador del Contrato del Banco, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y será de hasta 180 días hábiles después (incluyendo períodos de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Plazo de recepción del suministro del total de los materiales para la instalación: al finalizar los primeros 120 días hábiles después de emitida la orden de inicio. Se efectuará una recepción provisional mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista o su delegado, por el suministro de la totalidad de las piezas para la instalación de los Sistemas de almacenaje de alta densidad, los cuales quedarán en resguardo y en las instalaciones del Banco. La ubicación donde se resguardarán las piezas se definirá una vez adjudicado el contrato.

Plazo para la instalación de los Sistemas de Almacenaje de Alta Densidad: Posteriormente a la recepción provisional por el suministro de la totalidad de los materiales, la Contratista contará con 45 días hábiles para realizar la instalación de los Sistemas en el Depósito Archivo Central del Banco, ubicado en el Edificio de estacionamiento BCR Centro. En caso de ser necesario, corresponderá a la contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los bienes a recibirse en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva: Posterior al plazo para la instalación de los Sistemas, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para revisar la instalación efectuada, y en caso de no encontrarse defectos o irregularidades, se procederá a realizar la Recepción Definitiva a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, recibiendo a entera satisfacción, de conformidad a lo solicitado por el Banco.

Plazo de subsanación: En caso de encontrarse defectos e irregularidades, la Institución requerirá al contratista para que los subsane en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y el Banco contará con un máximo de 2 días hábiles para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.

VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN.

La recepción del suministro se realizará en el Depósito de Archivo Central del Banco, ubicado en el edificio de estacionamiento BCR Centro, 1° Calle Poniente y 7° Avenida Norte, San

Salvador, en horario de lunes a viernes a partir de las 8:30 a.m. hasta las 6:00 p.m., o en horarios nocturnos en caso de ser necesario, previa coordinación con el Administrador de Contrato del Banco.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los Servicios adjudicados, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 82 Bis de la LACAP y mediante Resolución Razonada número CUARENTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, será Administradora del Contrato la Arquitecta Jeysel Jacqueline Cisneros, Ingeniero de Infraestructura del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de la Administradora aquí nombrada, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en los Términos de Referencia. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora de Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. GARANTÍAS

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto contratado. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los Bienes, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, dicha garantía tendrá vigencia por Un año, a partir de la firma de recepción definitiva de todo el suministro e instalación a entera satisfacción del Banco. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación del equipo en mención. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de la Administradora del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP. y su Reglamento.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta. g. La Resolución de Adjudicación, h. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la

misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.:** 79 Avenida Sur y Calle Cuscatlán, Edificio Plaza Cristal, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.




BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de junio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, de Economista,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "**LACAP**" y el señor **OSCAR ERNESTO GARCÍA ORTEGA**,

Empresario, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General, Administrativo, Mercantil, Judicial y Especial de la sociedad "**COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**"

que puede abreviarse "COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. de C.V." y "OLINS, S.A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAJE DE ALTA DENSIDAD". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista proporcionará el suministro e instalación de sistemas de almacenaje de alta densidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número NOVENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, en la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión número noventa y tres/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por dicho suministro será por la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación a satisfacción del Banco y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los Bienes, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de los sistemas de almacenaje de alta densidad, se contará a partir de la Orden de Inicio del Administrador del Contrato del Banco, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del



contrato, y será de hasta ciento ochenta días hábiles después (incluyendo períodos de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Además, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los Bienes, equivalente al diez por ciento del monto contratado, dicha garantía tendrá vigencia por Un año, a partir de la firma de recepción definitiva de todo el suministro e instalación a entera satisfacción del Banco. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación del equipo en mención. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Artículo ciento veintidós de la LACAP. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín *Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial*, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el *Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo*, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco; b) Respecto del señor **Oscar Ernesto García Ortega**, i) Testimonio de Escritura Pública de Poder

General Administrativo, otorgado por el señor Oscar Roberto García Flores quien actúa en calidad de Director Presidente y por tanto representante legal de la sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. de C.V., en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Hilda Marianella Guidos Espinoza, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se faculta al compareciente para la suscripción de actos como el presente en nombre de la Sociedad, del tenor del instrumento relacionado aparece que la notario autorizante del Poder, dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la legitimidad y suficiencia de las facultades de los otorgantes del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos de esta acta notarial que consta de dos folios y leída que les fue por mí, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

